Unlimited Pages and Expanded Features

SISLATIVO 01 DE 2000

(agosto 17)

por el cual se modifica el inciso 1o. del artículo 322 de la Constitución Política de Colombia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. El inciso 1o. del artículo 322 de la Constitución Política, quedará así:

Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.

ARTÍCULO 2º. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

MIGUEL PINEDO VIDAL.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

MANUEL ENRÍQUEZ ROSERO.

La Presidenta de la honorable Cámara de Representantes,

NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO.

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dado en Santa F e de Bogotá, D. C., a 17 de agosto de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro del Interior,

Humberto de la Calle Lombana.

DIARIO OFICIAL. Bogotá, Viernes 18 de agosto de 2000. Año CXXXVI No. 44.133



Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features jur/normas/Norma1.jsp?i=4133#1